



**RESOLUCIÓN N° 064  
(08 DE MAYO DE 2023)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL FESTIVAL DE CICLISMO INSDEPORTES CAJICÁ 2023 CON ALCANCE A DOS VÁLIDAS A REALIZARSE EN MAYO Y SEPTIEMBRE EN EL MUNICIPIO, SE ESTABLECE LA PREMIACIÓN E INCENTIVOS DEPORTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999 y 05 de 2011, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004, 03 de 2021, 01 y 03 de 2022 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, entidad encargada de la



coordinación, ejecución de planes y programas sobre el deporte y la recreación que formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 establece los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"* Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que *"Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos"*

Que el artículo 2° del Acuerdo Municipal N° 11 de 1999, señala que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: *b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida..."*

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y acorde a sus características y régimen jurídico fijado a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 3 de septiembre de 2004, en el cual se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal, acto administrativo que fue modificado con el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022.

Que con el Acuerdo Municipal N° 03 del 28 de mayo de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá **"Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad"** el cual establece en su artículo 23 Sector Deporte y Recreación la Meta 183 *"Personas que se benefician de los eventos deportivos comunitarios en el Municipio"*

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá es una entidad descentralizada de orden municipal encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.



Que según lo establecido en el numeral 24° del artículo décimo noveno del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 de 2022, son funciones del director *“Fomentar, promocionar e incentivar la práctica del deporte, a través de eventos institucionales como: Festivales escolares, juegos Intercolegiados, juegos municipales, juegos intercomunales, campeonatos, eventos y torneos que permitan la participación de los diversos grupos etéreos de la población.”*

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en su objeto misional cuenta con los niveles de iniciación, profundización y perfeccionamiento deportivo a través de la escuela polideportiva en sus diferentes disciplinas, actividades avaladas mediante la Resolución N° 188 del 2019 expedida por Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, acto administrativo que promueve el fortalecimiento y proyección de los usuarios y deportistas, entre las edades de 5 a 17 años como parte de su desarrollo integral.

Que con el fin de promover e incentivar la participación deportiva en la disciplina de Ciclismo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá realizará un evento en el que se vinculen las categorías de los procesos de iniciación desde los tres (3) años hasta los doce (12) años de edad, acorde a las categorías que se encuentran ofertadas y activas en la escuela polideportiva para la vigencia 2023, evento garantizado a través del apoyo institucional y mediante estrategias deportivas y participativas de la comunidad Cajiqueña en las categorías de Push bike (sin pedales), Mini Ciclismo A1 (sin pedales), Mini Ciclismo Standard, Iniciación, CRI Preinfantil y deportistas en condición de discapacidad en procesos de iniciación en nuestra jurisdicción.

Que, en consonancia con lo anterior, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá realizará el **“FESTIVAL DE CICLISMO INSDEPORTES CAJICÁ 2023”** mediante dos (2) válidas a efectuarse el día trece (13) de mayo y el día nueve (9) de septiembre de la anualidad respectivamente en las categorías: Push bike (sin pedales), Mini Ciclismo A1 (sin pedales), Mini Ciclismo Standard, Iniciación, CRI Preinfantil y deportistas en condición de discapacidad en procesos de iniciación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a deportistas y aficionados al **“FESTIVAL DE CICLISMO INSDEPORTES CAJICÁ 2023”** el cual se llevará a cabo en dos válidas así: **Una primera válida** el día trece (13) de mayo y **una segunda válida** el día nueve (9) de septiembre de 2023, a partir de las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. cada una, en el punto de encuentro ubicado en el **POLIDEPORTIVO TAYRONA, Sector Chuntame** en el municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTAR** el **“FESTIVAL DE CICLISMO INSDEPORTES CAJICÁ 2023”**, garantizando su ejecución en los términos que a continuación se precisan.

**ARTÍCULO TERCERO: CATEGORÍAS.** Para participar en el **“FESTIVAL DE CICLISMO INSDEPORTES CAJICÁ 2023”**, se establecen las siguientes categorías de Iniciación, establecidas por género y edades de acuerdo con la categorización de la escuela



polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, las cuales se relacionan a continuación:

**TABLA N° 1. CATEGORÍAS**

CATEGORÍAS	EDAD	AÑO DE NACIMIENTO	GENERO
Push bike (sin pedales)	3-4 años	2020-2019	Masculino
Push bike (sin pedales)	3-4 años	2020-2019	Femenino
Mini Ciclismo A1 (sin pedales)	5-6 años	2018-2017	Masculino
Mini Ciclismo A1 (sin pedales)	5-6 años	2018-2017	Femenino
Mini Ciclismo Standard	7-8 años	2016-2015	Masculino
Mini Ciclismo Standard	7-8 años	2016-2015	Femenino
Iniciación	9-10 años	2014-2013	Masculino
Iniciación	9-10 años	2014-2013	Femenino
CRI Preinfantil	11-12 años	2012-2011	Masculino
CRI Preinfantil	11-12 años	2012-2011	Femenino
Discapacidad Iniciación	3-8 años	2020-2015	Mixta
Discapacidad Infantil	9-12 años	2016-2011	Mixta

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad en concordancia con el comité técnico que se establezca, podrá validar, modificar e implementar los ajustes requeridos en las especificaciones técnicas de las categorías proyectadas para la ejecución "con y sin pedales" o en las categorías que se consideren necesarias, en efectos de desarrollar el evento el marco de la equidad e igualdad de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad, concordancia a la inclusión de personas en condición de discapacidad, podrá ajustar las edades establecidas para fomentar la participación en las dos (2) categorías definidas para el Festival.

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES.** Las inscripciones se podrán registrar a través de la App de inscripciones relacionada en el siguiente link [https://appinsdeportes.gov.co/carrera\\_ciclistica/index.php](https://appinsdeportes.gov.co/carrera_ciclistica/index.php) realizando el debido proceso y documentación requerida, en el caso de los usuarios activos en la plataforma de Insdeportes [app.insdeportescajica.gov.co](http://app.insdeportescajica.gov.co), únicamente deberán actualizar el proceso y quienes no estén inscritos en la entidad deberán cargar documento de identidad, certificado de EPS no mayor a 30 días, certificado de residencia en el municipio actualizada, ya sea Sisbén o certificación de junta de acción comunal o residencia en propiedad horizontal, para el cumplimiento de los lineamientos del evento que se encuentra descrito en la página web de [www.insdeportescajica.gov.co](http://www.insdeportescajica.gov.co).

El cierre de inscripciones se realizará el día **10 de mayo de 2023**, para la **primera válida** y para la **segunda válida** se habilitará la plataforma desde **el 28 de agosto al 6 de septiembre** para el respectivo trámite hasta las **11:59 p.m.** de cada fecha de corte a la válida respectiva. **No se recibirán inscripciones después de la fecha indicada anteriormente, ni el día del desarrollo del evento.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La categoría que no reúna un mínimo de tres (3) deportistas inscritos, se unificará con la categoría superior en una (1) sola clasificación. En caso de unirse categorías, serán premiadas de manera independiente.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deberán revalidar previamente al cierre de inscripciones que estén debidamente inscritos en plataforma, so pena, de no quedar habilitado para su participación. Verificación que podrán revisarse a través del mismo link de inscripciones así:

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se recibirán inscripciones en las fechas de ejecución de las válidas y/o competencia, teniendo en cuenta que se habilitaron previamente con un tope máximo de doscientos cincuenta (250) cupos, con el fin de garantizar la entrega del respectivo incentivo y/o premiación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de no completar el tope máximo la entidad podrá disponer de un apoyo técnico en la fecha del evento una (1) hora antes del cronograma de salida de cada categoría, lo cual dependerá de la disponibilidad por categoría y rama, y quienes acudan a dicho apoyo deberán cumplir con la documentación exigida en plataforma.

**ARTÍCULO QUINTO: VALOR INSCRIPCIÓN.** Este evento es de carácter formativo, proyectado para la comunidad deportiva infantil del municipio, el cual no tendrá costo alguno.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrán participar las personas no residentes en el municipio de Cajicá, excepto aquellos deportistas que se encuentren vinculados y activos en Insdeportes Cajicá o en su defecto vinculados oficialmente en los clubes deportivos de Cajicá, afines a la disciplina deportiva y/o fundaciones o entidades de discapacidad. Se recomienda abstenerse de realizar procesos de inscripción si no cumple con este criterio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Verificar y formalizar la inscripción, validando en plataforma para su respectivo aval la participación, ya que serán llamados a salida quienes se encuentren debidamente habilitados en sistema, de lo contrario no podrán participar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENTREGA DE NÚMEROS, FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y TIEMPOS DE COMPETENCIA.** Los participantes deberán presentarse en los puntos de mesas de formalización de registro y asignación de número de competencia, con mínimo con



**cuarenta y cinco (45) minutos** antes de la hora de salida programada para cada categoría y establecida en la **TABLA 2. ORDEN DE SALIDA**, con el fin de realizar la verificación y formalización de la inscripción presentando el documento de identidad original.

**PARÁGRAFO:** El orden de salida podrá verse afectado por la unión de las categorías que no cumplan con el número mínimo de deportistas inscritos. Por ende, la proyección del mismo se realiza para la verificación preliminar, posterior a ello y verificado más del setenta y cinco (75%) por ciento de inscritos, la entidad podrá dar la salida correspondiente a cada grupo o categoría.

**TABLA N° 2. ORDEN DE SALIDA.**

"FESTIVAL DE CICLISMO CAJICÁ 2023"						
ORDEN DE SALIDA Y TIEMPOS APROXIMADOS POR CATEGORÍA						
CATEGORÍA	GENERO	HORA ENTREGA DE NÚMEROS A PARTIR DE	HORA APROXIMADA DE SALIDA	HORA APROXIMADA DE LLEGADA	TIEMPO APROX. RECORRIDO	
PUSH BIKE	FEMENINO	7:30 a. m.	8:30 a. m.	9:00 a. m.	30 MINUTOS	
PUSH BIKE	MASCULINO	7:35 a. m.	8:35 a. m.	9:05 a. m.	30 MINUTOS	
MINI CICLISMO A1	FEMENINO	8:05 a. m.	9:05 a. m.	9:35 a. m.	30 MINUTOS	
MINI CICLISMO A	MASCULINO	8:00 a. m.	9:00 a. m.	9:30 a. m.	30 MINUTOS	
MINI CICLISMO STANDARD	FEMENINO	8:35 a. m.	9:35 a. m.	10:05 a. m.	30 MINUTOS	
MINI CICLISMO STANDARD	MASCULINO	8:40 a. m.	9:40 a. m.	10:10 a. m.	30 MINUTOS	
INICIACIÓN	FEMENINO	9:25 a. m.	10:25 a. m.	11:05 a. m.	40 MINUTOS	
INICIACIÓN	MASCULINO	9:30 a. m.	10:30 a. m.	11:10 a. m.	40 MINUTOS	
DISCAPACIDAD	FEMENINO	10:25 a. m.	11:25 a. m.	11:55 a. m.	30 MINUTOS	
DISCAPACIDAD	MASCULINO	10:30 a. m.	11:30 a. m.	12:00 p. m.	30 MINUTOS	
DISCAPACIDAD	FEMENINO	11:15 a. m.	12:15 p. m.	12:45 p. m.	30 MINUTOS	
DISCAPACIDAD	MASCULINO	11:20 a. m.	12:20 p. m.	12:50 p. m.	30 MINUTOS	
CRI PREINFANTIL	FEMENINO	12:05 p. m.	1:05 p. m.	3:05 p. m.	2 HORAS	
CRI PREINFANTIL	MASCULINO	12:05 p. m.	1:05 p. m.	3:05 p. m.	2 HORAS	

**ARTÍCULO OCTAVO: JUZGAMIENTO.** El juzgamiento será realizado por los entrenadores y contratistas de la entidad, de acuerdo con la categoría y reglamentación técnica establecida en el presente acto administrativo; sin embargo, se precisa que al realizar dicho proceso de seguimiento en aras de establecer un ranking general en las válidas proyectadas, ello no implica la pérdida del lineamiento y objetivo de Festival.

**ARTÍCULO NOVENO: PREMIACIÓN.** Se realizará entrega de medallería de participación en cada una de la válidas a todos los participantes avalados y debidamente inscritos en plataforma y medalla de oro, plata y bronce a los tres primeros puestos por categoría y rama con base al consolidado general de puntuación de la suma de las dos válidas, premiación que se entregará después de finalizada la segunda valida, con el consolidado general y de acuerdo con los puntajes relacionados en **TABLA N° 3. PUNTUACIÓN.**



**TABLA N° 3. PUNTUACIÓN**

CATEGORIA	PUESTO	PUNTOS
TODAS	1	100
	2	90
	3	80
	4	70
	5	60
	6	50
	7	40
	8	30
	9	20
	10	10

En caso de presentarse empate entre dos deportistas en la suma de puntuación de la I y II válida, se definirá mediante la mejor posición obtenida en la segunda válida del 9 de septiembre.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La publicación de los resultados preliminares, será posterior a la finalización de cada categoría y rama, por ende, en caso de cualquier reclamación, deberá realizarse como máximo dos (2) horas posteriores a su publicación preliminar, después de transcurrido este tiempo no procederá la recepción de reclamaciones, serán adoptados y publicados oficialmente.

**ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN Y SANCIONES:** El evento se regirá en el marco de festival, atendiendo el fortalecimiento y el fomento deportivo del municipio. Sin embargo, se establecerá por parte de la organización un Comité Técnico para atender las inquietudes o reclamaciones que se presenten en el desarrollo del evento. Dicho comité será conformado por la directora de la entidad o a quien delegue, uno de los líderes de área de Deporte Formativo Escolar o Deporte Asociado y Competitivo y un representante de los clubes asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Durante el proceso de registro se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la participación, por lo cual el participante o tutor del deportista menor de edad, deberá aceptar los mismos, entre los cuales se define lo siguiente: **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** El acto de inscripción es libre y voluntario; en el cual el deportista exonera de toda responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores de la competencia; por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento. Esta exoneración se formaliza mediante el formato establecido por la entidad, que debe ser verificado y aceptado en el proceso de registro de la inscripción. **AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN.** Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de actividades institucionales por personal autorizado de **INSDEPORTES**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño,

Handwritten signature and initials.



elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES CAJICÁ. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. INSDEPORTES CAJICÁ** en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los participantes **NO** inscritos en Insdeportes Cajicá en los periodos I y II de 2023, no estarán amparados por la póliza de accidentes personales, por ende, quienes se inscriban fuera de este criterio declaran en la inscripción, tener su EPS activa para el día de la competencia, para ser remitidos a través de ella en caso de ser requerido y de no estar vigente su afiliación, el representante legal del participante asumirá toda la responsabilidad de las acciones derivadas de su no afiliación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGURIDAD DEL EVENTO.** La organización del evento prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones de emergencia y el evento tendrá el apoyo de las entidades de atención de emergencia que sean requeridas, entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OTRAS DISPOSICIONES.** La relación de avance en la categoría preinfantil se establece de acuerdo con lo reglamentada por la Federación Colombiana de Ciclismo, a excepción de las categorías de Discapacidad e inferiores a esta, lo anterior en aras de fomentar en los deportistas cajiqueños, la práctica de las competencias de mayor nivel deportivo.

Todos los participantes del evento deben utilizar la indumentaria de seguridad obligatoria, establecida y reglamentaria de la Federación Colombiana de Ciclismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Ibis Lucely Sarmiento Hernández		Líder de Deporte Asociado y Competitivo
	Edwin Torres Triana		Líder Deporte Formativo Escolar
Revisó:	Dra. Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.